



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **276-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **12 de Mayo del 2015**

## VISTO:

El Informe Nº 571-20115-DRH-DRA/GR.MOQ., con proveído de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe Nº 571-2015-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos, eleva los actuados respecto del Oficio Nº 085-2015-GR-M/DIRCETUR.MOQ. presentado por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicitando la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Pago del Beneficio Vacacional, equivalente a una remuneración básica (S/. 50.00 nuevos soles), por año a partir del 2001 y hacia adelante de los dos (02) ex servidores nombrados que no se les consideró y que cesaron por límite de edad y por renuncia voluntaria;

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM dispone que los Funcionarios y Servidores Públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Fiscal 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por la más favorable. Asimismo, el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de otros casos, entre ellos el establecido en su literal c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional que se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida en el Decreto Supremo Nº 028-89-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 105-2001, artículo 1º, considerando b), se fijo la remuneración básica, entre otros, de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 en la cantidad de S/. 50.00 nuevos soles a partir del 01 de Setiembre del 2001, señalando dicha norma que este incremento reajusta automáticamente en el mismo monto a la remuneración principal. De igual manera, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 196-2001-EF establece en su Artículo 1º que las disposiciones del citado Decreto de Urgencia es aplicable para el personal nombrado y contratado con vínculo laboral al 01 de Setiembre del 2001

Que, mediante Informe Técnico Nº 108-2015-HHS-DRH/GR.MOQ., se emite opinión favorable manifestando que de acuerdo a las normas mencionadas anteriormente, si corresponde el pago del Beneficio Vacacional equivalente a S/. 50,00 (remuneración básica) a los 02 ex servidores (Germán G. Delgado Vélez y Yoicy Lorena Zaballos Guevara) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya que a ellos se les reconoció como remuneración básica dicho monto, (según R.E.R. Nº 1164-2008-GR/MOQ);

Que, mediante Informe Nº 052-2015-GR-M/DIRCETUR-MOQ/OTA, la encargada de la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR-MOQUEGUA, solicita al Director el reconocimiento del Beneficio Vacacional a favor de 02 ex servidores nombrados que no se les consideró anteriormente y que cesaron según se detalla (SR. GERMAN GILBERTO DELGADO VELEZ), quien a través de la R.E.R. Nº 883-2011-GR/MOQ., fué cesado por límite de edad, a la carrera administrativa a partir del 01 de Enero del 2012, en el cargo de CHOFER II, NIVEL STC, y (SRA. YOICY LORENA ZEBALLOS GUEVARA, quien mediante R.E.R. Nº 682-2011-GR/MOQ., se aceptó su renuncia voluntaria a la carrera administrativa, a partir del 25 de Julio del 2011, en el cargo de TECNICO EN TURISMO II, NIVEL STA, asimismo, adjunta la relación de ex servidores nombrados beneficiarios del D.U. Nº 105-2001, con los montos calculados del beneficio vacacional a partir de año 2001;

Que, el derecho de petición administrativa se encuentra regulado en el Art. 106º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que señala en su numeral 106.1 "Cualquier administrado. Individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2º





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **276-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **12 de Mayo del 2015**

numeral 20 de la Constitución Política del Estado" y el numeral 106.3 que dice "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, la Remuneración Básica, tal como se precisa en el Art. 5º del D.S. Nº 057-86-PCM, es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios. En ese entendido, mediante D.U. Nº 105-2001 su Art. 1º se fijó la remuneración básica, entre otros, de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del D.Leg. 276 en la cantidad de S/. 50.00 nuevos soles, a partir del 01 de setiembre del 2001, señalando dicha norma que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 196-2001-EF establece que las disposiciones del citado Decreto de Urgencia es aplicable para el personal nombrado y contratado con vínculo laboral al 01 de setiembre del año 2001.

Que, en el entendido que los ex servidores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, venían percibiendo la remuneración básica en el monto determinado por el D.U. Nº 105-2001, del mismo que obra opinión técnica de la Oficina Técnica Administrativa de la DIRECCIÓN y opinión de conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, ameritan el reconocimiento de lo solicitado;

Estando, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902 y D.U. Nº 105-2001-EF;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER**, el pago del beneficio vacacional de los ex servidores nombrados de la DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO MOQUEGUA – DIRCETUR, **SR. GERMAN GILBERTO DELGADO VELEZ Y SRA. YOICY LORENA ZEBALLOS GUEVARA**, sobre reconocimiento y cálculo del beneficio vacacional equivalente a una remuneración básica (S/.50.00 nuevos soles), a partir del año 2001 y que figura en anexo adjunto; debiendo la entidad atender el requerimiento según disponibilidad presupuestal; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Organo Regional de Control Institucional, Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Dirección Regional de Administración y Dirección Recursos Humanos, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Cómputo e Informática y a los interesados, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
PRESIDENTE REGIONAL

JARV/GGRM  
MFMM/DRAJ  
AGP/ABOG

